



FECHA ENTREGA	22 de mayo de 2024		
PARA	Oficina de Contratos		
DE	Oficina de Apoyo Precontractual		
TRÁMITE SOLICITADO	Resgistro presupuestal y tramites ss		
OBJETO	Suministrar alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE- , con ocasión del Quinto Evento de Cotización en el marco del Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-205-IAD-2023 suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores que resultaron adjudicatarios en la licitación pública CCENEG-071-01-2022		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de agosto de 2024 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.		
INFORMACIÓN PAA	O23011601130000007736 Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	ACUERDO MARCO		
ESTADO DEL PROCESO	ADJUDICADO		
PROPONENTE ADJUDICATARIO Y VALOR ADJUDICADO	No.	ODC	PROVEEDOR
	1	OC_124081	INDUSTRIA_PANIFICADORA_EL_COUNTRY_SAS
	2	OC_128969	AAA_NUTRIKIDS_UT
	3	OC_128970	ACOSTA_RIVERA_SAS
	4	OC_128971	CATERING_SERVICE_DELI_SAS
	5	OC_128972	COLOMBINA_SA
	6	OC_128973	COMAPAN_SA
	7	OC_128974	COMERCIALIZADORA_NUTRIMOS_SA
	8	OC_128975	COOPERATIVA_COLANTA
	9	OC_128976	DRYCOL_SAS
	10	OC_128978	INDUSTRIAS_NORMANDY_SA
	11	OC_128979	LACTEOS_APPENZEL_SAS
	12	OC_128980	MOUNTAIN_FOOD_SAS
	13	OC_128981	PULPAFRUIT_SAS
	14	OC_128982	TRIGUS_SAS
	15	OC_128986	ALIMENTOS_PIPPO_SAS
	16	OC_128987	ALINNOVA_SAS
	17	OC_128988	ANTIOQUEÑA_DE_HELADOS
	18	OC_128989	CERENUTRIR_2023_UT
	19	OC_128990	CONSORCIO_NUTRISERVI_PANADERIA_2023
	20	OC_128991	INVERSIONES_PENIEL_SAS
	21	OC_128992	UT_ALIMENTANDO_NUEVA_GENERACION_2023
	22	OC_128993	UT_PORVENIR_DE_BOGOTA_2023

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **PNHX9**

	23	OC_128994	UT_ALIMENTOS_BOGOTA_2022	90171633
	24	OC_128995	UT_ALIMENTOS_GAMBA	90170866
	25	OC_128996	UT_BAPACOP_GIESS_SED_2023	90170977
	26	OC_129009	UT_GIGANTEÑAS_2023	90172566
ANEXOS	SOC CDP ESTUDIOS PREVIOS EVALUACION ORDEN DE COMPRA			

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	I-2024-53520
Fecha:	03-05-2024

Fecha de Elaboración: 03 de mayo del 2024

La Subsecretaría de Acceso y Permanencia como Ordenadora del Gasto y la Dirección de Bienestar Estudiantil, como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiestan que le imparten su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y asumen la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, ordenan adelantar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO:** 7736- "Fortalecimiento del bienestar estudiantil"
2. **COMPONENTE:** 7736-01 Alimentación Escolar
3. **ÍTEM:** 3 y 593.
4. **CDP:** 3678 del 30 de abril de 2024
5. **OBJETO:** Suministrar alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE-, con ocasión del quinto evento de cotización en el marco del instrumento de agregación de demanda CCE-205-IAD-2023 suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores que resultaron adjudicatarios en la licitación pública CCENEG-071- 01-AID-2022.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 29 de agosto de 2024 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, previa la suscripción del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial asignado al presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATROPESOS M/CTE (\$119.920.728.524)** IVA incluido y demás impuestos, al igual que todos los costos y gastos directos e indirectos para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. **SUPERVISIÓN O INTERVENTOR:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 22 Supervisión de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, la interventoría la realizará la persona natural o jurídica que fuere contratada por la Secretaría de Educación del Distrito para desarrollar esta actividad.
9. **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.
10. **FIRMAS AUTORIZADAS:**



FIRMA GERENTE DEL PROYECTO
DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
CARGO: DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Revisó: Martha Ines Güiza Rojas – Contratista DBE 

Lilian Rocío Mendoza Monroy - Contratista DBE 

Claudia Janeth León Velasco – Contratista PAE DBE 

Dagoberto Liñan Pombo- Abogado Contratista DBE 

Elaboró: Orlando Castillo Ortiz – Contratista DBE 

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito - SED, fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor. La Secretaría de Educación del Distrito - SED es la rectora de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., mediante el cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual a su vez señala que ésta última tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Adicionalmente, el Decreto 310 de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito*", determinó en su artículo 28 las funciones a cargo de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, que corresponden, entre otras, las siguientes:

- A. Asesorar al Secretario de Educación en la formulación de políticas, planes y programas que aseguren el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación.
- B. Formular, dirigir y coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia.
(...)
- E. Formular en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, programas y proyectos que disminuyan la deserción y la repitencia escolar.
(...)
- I. Definir los programas de alimentación escolar y los mecanismos de control para la evaluación de su calidad y cobertura.

Así mismo, en la estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito, se encuentra la Dirección de Bienestar Estudiantil la cual hace parte de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, cuyas funciones están determinadas en el Artículo 30 del Decreto Distrital 310 de 2022, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- A). Dirigir y ejecutar las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes de los colegios distritales en las áreas de alimentación, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva.
- B). Dirigir y controlar la prestación de los servicios de alimentación y transporte escolar.
- E) Organizar y administrar un sistema de control de calidad y valor nutricional de la alimentación que se entrega en los colegios

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", vigente para este proceso, contempla en su artículo 13, la ejecución de diferentes programas

estratégicos, los cuales se encuentran agrupados conforme a los cinco propósitos determinados en el Plan. Entre los programas estratégicos del Propósito 1: *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, encontramos el programa estratégico número 1, denominado *“Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”*, el cual tiene como meta estratégica número 2 el *“100% de colegios públicos con bienestar estudiantil de calidad y con alimentación escolar, aumentando progresivamente la comida caliente en los colegios con jornada única”*, y como meta para el año 2024, que el *“100% de los colegios públicos reciben alimentación escolar”*.

A su vez, el artículo 15 del Plan de Desarrollo Distrital, define los programas estratégicos agrupados según el propósito. En este sentido, dentro del propósito 1, se definió el Programa 13 denominado *“Educación para todos y todas acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”*, el cual se enfoca en:

“Cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar”.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, el Programa de Alimentación Escolar (PAE), busca contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que hacen parte del sistema educativo oficial, propendiendo por una cobertura universal, además de fortalecer los entornos escolares saludables y el desarrollo socioemocional orientado a la alimentación saludable, la práctica de actividad física y prácticas de higiene en el consumo de alimentos. Lo anterior, con el fin de avanzar en el logro de un mayor bienestar de los estudiantes y el mejoramiento de las condiciones para el acceso, permanencia y calidad de la educación pública.

Por lo anterior y en consonancia con la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, y teniendo en cuenta las demás normas que rigen la materia, la Secretaría de Educación del Distrito - SED implementa el Programa de Alimentación Escolar (PAE) que contribuye a la garantía y protección del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, constituyéndose como uno de los factores con mayor incidencia en el mejoramiento de la calidad, posicionándose dentro de las políticas públicas con el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa, favoreciendo a poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad y en condiciones de pobreza.

El Programa de Alimentación Escolar del Distrito - PAE comprende un conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir al ejercicio del derecho a la vida sana, la educación con calidad y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales y distritales, brindando apoyos alimentarios con calidad nutricional variados e inoocuos, fomentando la promoción de prácticas adecuadas en alimentación y actividad física, así como la construcción colectiva de una cultura de alimentación saludable, que favorezca el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Este programa beneficia a los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial del Distrito haciendo entrega de los complementos alimentarios en las modalidades de Refrigerios Escolares y Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares, los cuales van acompañados de acciones pedagógicas con los diferentes actores que conforman la comunidad educativa.

En tal sentido, el PAE es clave en la Política Pública en Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: *Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031* que tiene como objetivo, *“Superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031”* y su objetivo específico de Consolidar el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables (SADA), con una perspectiva

Bogotá – Región, donde se estableció como producto a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, el *2.7.1 Estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial del Distrito que reciben alimentación escolar*. Es así como las modalidades de atención del programa aportan al ODS 2 Hambre Cero, ya que proporciona alimentos adecuados y nutritivos en todas las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, aporta a la garantía del derecho humano a la alimentación al 100% de los niños niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén en el sistema educativo oficial y promueve hábitos de vida saludable como eje fundamental pedagógico del programa.

Adicionalmente, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 que estipulan la participación de productores locales agropecuarios en los mercados de compras públicas de alimentos, el PAE establece como eje fundamental de su operación la vinculación de pequeños productores de alimentos, definiendo a la Región Central (Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila y Meta) como el espacio geográfico natural para adquirir alimentos provenientes de la Agricultura Familiar campesina y Comunitaria, aportando con la demanda a la consolidación de cadenas productivas de la región en algunos alimentos en productos como lácteos, frutas, verduras, etc.).

En lo que se refiere a la entrega de refrigerios escolares, uno de los retos del Programa de Alimentación Escolar es hacer más transparente y eficiente la gestión, en procura de mejorar el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes, por ello los esfuerzos se enfocaron en priorizar la calidad de los complementos alimentarios que reciben diariamente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes durante todo el calendario escolar, en el marco de una estrategia integral de promoción de estilos de vida saludable. Bajo este contexto, el PAE de Bogotá ha tenido una transformación positiva, implementando modalidades de contratación que generan mayor competencia, eliminando costos de intermediación, mediante la implementación de estrategias operativas eficientes, fijando condiciones técnicas óptimas e identificando aliados estratégicos, que permiten una ejecución transparente y un seguimiento permanente, en cada una de sus etapas. Gracias a estas acciones de política pública, hoy el PAE de Bogotá se cataloga como el mejor del país y ha sido premiado a nivel nacional e internacional por lograr mayor calidad del gasto público y mayor transparencia en la gestión.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adoptó modelos de contratación y operación para el PAE, utilizando la oferta institucional existente y, por consiguiente, se implementaron mecanismos de agregación de demanda para: 1) La producción o suministro de alimentos y 2) El servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares.

Actualmente, se encuentran en ejecución los Instrumentos de Agregación de Demanda para cada uno de los servicios que se requieren, a saber:

1. Instrumento de Agregación de Demanda para el suministro de alimentos para la operación del PAE de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-205-IAD-2023 (Proceso de licitación CCENEG-071-01-2022), el cual tiene vigencia hasta el 17 de julio de 2025.
2. Instrumento de Agregación de Demanda para el servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de refrigerios escolares para la operación del PAE de la Secretaría de Educación del Distrito CCE-115-IAD-2023 (Proceso de licitación CCENEG-069-IAD-01-2022), el cual tiene vigencia hasta el 04 de marzo de 2025.

En lo que se refiere al Instrumento de Agregación de Demanda CCE-205-IAD-2023 para el suministro de alimentos, éste señala en la Cláusula 3º, Alcance del Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda, lo siguiente:

“A. Alcance del Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El presente Instrumento de Agregación de Demanda es de utilización exclusiva por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, dado que las características técnicas de los alimentos obedecen a las necesidades de la SED acordadas con los menús establecidos para la entrega de refrigerios.

Los Proveedores de alimentos se obligan con la SED a entregar los alimentos a los operadores logísticos que resulten adjudicatarios del proceso CCENEG-069-01-2022 (sic) para la operación del PAE Bogotá. Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, los anexos y el pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente”.

Para lo anterior, el citado Instrumento de Agregación de Demanda, señala en el numeral 6.6. de la Cláusula 6, Obligaciones de la entidad compradora durante la Operación Secundaria, lo siguiente:

“6.6. La SED deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Instrumento el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, que realice la SED para satisfacer sus necesidades.

Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda, diligenciando: (i) la solicitud de información; y (ii) la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para la solicitud de información y tres (3) días hábiles para la solicitud de cotización contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se crearon dichas solicitudes para que los proveedores envíen su respectiva respuesta. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de información y cotización a las 5:00 PM del día del cierre”.

Adicionalmente, en lo que se refiere al plazo y vigencia de las órdenes de compra, el numeral 12.2. de la Clausula 12.2. Plazo y vigencia del IAD, establece:

“La SED puede colocar Órdenes de Compra durante el plazo de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de operación del IAD, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a SEIS (6) MESES. En estos casos, el Proveedor amplíe la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la Cláusula 15. (...).”

En lo que corresponde al seguimiento administrativo, jurídico, financiero y técnico de las órdenes de compra, la Secretaría de Educación del Distrito - SED cuenta con la Interventoría, Consorcio Interventor Refrigerios, la cual recomendó, mediante oficio del 17 de abril de 2024, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, adelantar un quinto evento de cotización teniendo en cuenta el agotamiento de alimentos incluidos en el cuarto evento de cotización y la necesidad de garantizar la continuidad en la entrega de refrigerios escolares, estimando que la entrega de alimentos amparados en las órdenes de compra que se generen en el quinto evento de cotización, se dé a partir del 29 de mayo de 2024, las cuales tendrán un plazo de ejecución hasta el 26 de agosto de 2024, con el fin de garantizar la entrega de alimentación conforme con la proyección de operación realizada y considerando la ejecución actual de acuerdo con el calendario escolar 2024.

Se aclara que, teniendo en cuenta la dinámica de la operación del Programa de Alimentación Escolar, esta proyección incluye aspectos que históricamente inciden en los cronogramas, tales como las inejecuciones que pueden llegar a presentarse, derivadas de eventos contingentes (movilizaciones, cancelaciones no oportunas, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, etc.), en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito, que pueden llegar a ampliar el plazo de ejecución de estas órdenes de compra hasta el 29 de agosto de 2024.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Adicionalmente, teniendo en cuenta el saldo de recursos de las órdenes de compra que se generaron en el cuarto evento de cotización en el marco del IAD CCE-205-IAD-2023, y de acuerdo con la necesidad proyectada para garantizar la entrega de refrigerios escolares en la operación 2024, la Secretaría de Educación del Distrito - SED debe suscribir nuevas órdenes de compra para la adquisición de los alimentos que componen los refrigerios escolares y así poder garantizar la prestación del servicio hasta la fecha estimada de agotamiento de recursos, las cuales se relacionan a continuación:

Alimento	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Cantidad Total	Valor estimado Compra	Fecha de Finalización Quinto Evento Cotización
1 : Achiras.	197.096	670.430	695.615	502.698	2.065.839	\$ 3.512.977.807	29/08/2024
115 : Mezcla de Frutos Secos (maní de sal, almendra , maíz tostado y/o arándanos).	42.923	142.721	150.076	143.135	478.855	\$ 1.113.384.590	29/08/2024
117 : Bebida láctea (UHT) ultra alta temperatura, larga vida a base de yogurt semidescremado con dulce sabores fresa, melocotón, mora, maracuyá, mango bebida láctea larga vida a base de yogurt.	972	2.996	2.463	7.867	14.298	\$ 22.011.128	29/08/2024
118 : Palito de queso.	83.687	285.347	294.587	227.492	891.113	\$ 1.771.840.511	29/08/2024
119 : Manzana nacional.	126.553	430.064	444.069	336.276	1.336.962	\$ 1.292.118.008	29/08/2024
121 : Sánduche en pan integral con queso.	60.091	205.183	208.090	147.876	621.240	\$ 2.144.022.424	29/08/2024
124 : Mogolla multicereal.	121.264	411.185	431.802	350.790	1.315.041	\$ 935.816.601	29/08/2024
127 : Pera importada.	39.526	131.840	142.125	139.047	452.538	\$ 595.525.352	29/08/2024
128 : Galleta avena miel ajonjolí.	223.073	758.972	774.274	525.081	2.281.400	\$ 1.288.945.372	29/08/2024
129 : Bizcocho cuajada.	137.794	476.487	496.366	343.799	1.454.446	\$ 1.930.095.975	29/08/2024
131 : Fresa en Trozos liofilizada	1.502	5.034	6.555	14.260	27.351	\$ 125.710.432	29/08/2024
132 : Granola en Hojuelas.	3.791	11.315	14.049	37.406	66.561	\$ 170.609.774	29/08/2024
133 : Piña Deshidratada.	9.409	29.059	34.654	89.404	162.526	\$ 410.048.892	29/08/2024
134 : Yogurt de Búfala.	30.600	105.488	108.158	73.810	318.056	\$ 1.069.876.774	29/08/2024
135 : Bebida Fruver.	122.853	419.040	429.304	323.916	1.295.113	\$ 2.432.779.118	29/08/2024
136 : Concentrado Fruver.	3.898	12.014	9.877	31.547	57.336	\$ 136.693.941	29/08/2024
137 : Arroz con Leche.	2.159	6.675	9.099	21.923	39.856	\$ 109.504.577	29/08/2024
139 : Bocadillo tipo Tume.	6.463	19.981	27.190	65.566	119.200	\$ 209.724.123	29/08/2024
140 : Sánduche de queso y bocadillo.	15.222	52.471	53.812	36.724	158.229	\$ 836.235.319	29/08/2024
143 : Rollo de pollo con queso.	22.740	78.133	81.479	55.577	237.929	\$ 1.660.694.764	29/08/2024
144 : Rollo de queso.	24.743	84.591	86.514	58.354	254.202	\$ 978.082.885	29/08/2024
146 : Hojaldre con bocadillo.	4.174	13.700	19.696	42.420	79.990	\$ 189.396.307	29/08/2024
148 : Pan de bono.	155.344	528.082	554.090	432.126	1.669.642	\$ 4.382.378.355	29/08/2024
149 : Pan de maíz.	6.463	19.981	27.190	65.566	119.200	\$ 155.748.490	29/08/2024
150 : Torta de coco.	33.583	113.867	119.002	79.795	346.247	\$ 279.289.318	29/08/2024
151 : Mojicón.	4.306	13.313	18.132	43.705	79.456	\$ 73.894.055	29/08/2024
152 : Roscón.	133.061	455.047	462.394	311.511	1.362.013	\$ 1.963.743.021	29/08/2024
154 : Agua envase rígido.	30.600	105.488	108.158	73.810	318.056	\$ 441.293.820	29/08/2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

156 : Avena con leche entera ultra alta temperatura UAT (UHT) en empaque rígido.	333.493	1.133.092	1.175.160	930.191	3.571.936	\$ 7.583.085.560	29/08/2024
157 : Kumis con granola.	273.064	930.303	957.171	698.290	2.858.828	\$ 11.597.636.257	29/08/2024
158 : Croissant De/Con Queso.	119.606	423.428	441.827	340.247	1.325.108	\$ 2.609.717.525	29/08/2024
159 : Mandarina.	171.053	580.669	602.259	439.187	1.793.168	\$ 836.881.447	29/08/2024
16 : Chocolatina.	19.670	66.031	70.059	55.896	211.656	\$ 166.693.919	29/08/2024
160 : Néctar de Fruta ultrapasteurizado (UHT) de diferentes variedades.	351.569	1.193.855	1.236.792	948.977	3.731.193	\$ 7.057.053.532	29/08/2024
161 : Concentrado De Fruta.	81.952	273.472	286.859	249.257	891.540	\$ 1.898.097.633	29/08/2024
162 : Pera.	231.321	402.236	419.884	312.729	1.366.170	\$ 713.613.491	29/08/2024
17 : Ciruela Calentana.	0	400.302	409.056	275.056	1.084.414	\$ 666.522.588	29/08/2024
22 : Durazno.	0	421.183	444.878	379.137	1.245.198	\$ 1.058.818.860	29/08/2024
27 : Ponque integral.	168.490	575.852	592.796	435.432	1.772.570	\$ 3.213.542.597	29/08/2024
3 : Almojábana.	70.931	241.132	249.657	199.708	761.428	\$ 1.807.850.569	29/08/2024
31 : Gelatina de Pata.	188.906	643.406	654.183	438.328	1.924.823	\$ 1.755.379.255	29/08/2024
33 : Granadilla.	106.301	361.875	370.513	274.233	1.112.922	\$ 814.603.258	29/08/2024
39 : Leche Entera de vaca ultra alta temperatura UAT (UHT).	591.185	2.009.638	2.072.461	1.567.167	6.240.451	\$ 6.244.234.628	29/08/2024
43 : Mango Maduro.	35.939	121.946	132.392	131.209	421.486	\$ 237.950.770	29/08/2024
45 : Mantecada.	133.054	455.013	462.414	311.524	1.362.005	\$ 1.443.316.621	29/08/2024
46 : Manzana Importada.	62.939	188.157	201.797	180.640	633.533	\$ 643.731.079	29/08/2024
53 : Paleta de agua con fruta de diferentes sabores (fresa, piña, lulo, limón, mora).	33.583	113.867	119.002	72.560	339.012	\$ 686.106.049	29/08/2024
60 : Maní bajo en sal o bajo en sodio.	117.104	399.532	411.644	300.224	1.228.504	\$ 1.040.885.690	29/08/2024
63 : Alimento lácteo fermentado tipo postre.	132.371	451.626	464.390	312.762	1.361.149	\$ 5.308.019.331	29/08/2024
64 : Queso doble crema semigraso semiblando (porción)	258.039	902.050	931.520	734.162	2.825.771	\$ 5.666.492.765	29/08/2024
66 : Queso fresco, semigraso, semiduro tipo mozzarella (Porción forma de dedito)	173.319	591.186	614.995	485.453	1.864.953	\$ 5.432.005.675	29/08/2024
7 : Banano Maduro o Banano Urabá Común.	376.673	431.311	446.512	338.319	1.592.815	\$ 607.091.328	29/08/2024
70 : Uva variedad negra o verde.	0	424.000	439.403	349.047	1.212.450	\$ 2.249.470.566	29/08/2024
72 : Queso Tipo Petit Suisse.	33.583	113.867	119.002	79.795	346.247	\$ 349.830.670	29/08/2024
75 : Yogur entero con dulce, con adición de frutas naturales o mermeladas o concentrados de frutas, pasteurizado de diferentes sabores.	272.240	928.636	948.599	682.728	2.832.203	\$ 3.903.861.578	29/08/2024
77 : Yogur Tipo Postre Con Salsa De Fruta/ Yogurt Entero Con Dulce Tipo Postre Con Salsa De Frutas , Salsa de frutas del 25- 28 -5 del peso.	1.502	5.034	6.555	14.260	27.351	\$ 105.172.807	29/08/2024
8 : Banano Variedad Bocadoillo.	30.600	105.488	108.158	73.810	318.056	\$ 200.312.985	29/08/2024
82 : Kumis entero con dulce, pasteurizado.	168.092	572.707	592.212	408.284	1.741.295	\$ 3.121.324.061	29/08/2024
84 : Queso con bocadoillo.	169.145	577.469	595.344	443.123	1.785.081	\$ 4.423.330.857	29/08/2024
85 : Yogurt griego con mermeladas o concentrados de frutas.	49.485	169.181	173.028	116.704	508.398	\$ 2.520.199.584	29/08/2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

88 : Galleta de quinua.	191.538	651.872	668.710	516.651	2.028.771	\$ 1.652.773.515	29/08/2024
90 : Galleta multicereal.	140.056	476.076	485.781	354.492	1.456.405	\$ 1.277.704.110	29/08/2024
94 : Ponques de sabores sin relleno.	1.502	5.034	6.555	14.260	27.351	\$ 28.666.302	29/08/2024
95 : Yogur semidescremado con dulce, con adición de frutas naturales o mermeladas o concentrados de frutas, de diferentes sabores, pasteurizado.	44.046	146.604	164.598	212.399	567.647	\$ 766.309.329	29/08/2024
Total	6.776.241	23.075.634	23.884.986	18.257.722	71.994.583	\$119.920.728.524	

Fuente: Consorcio Interventor Refrigerios

Con respecto a la proyección del quinto evento de cotización en el marco del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-205-IAD-2023, se construyó con base en los menús definidos y la necesidad de alimentos requeridos en los diferentes segmentos, razón por la cual un alimento puede contener precios unitarios diferentes por tipologías (tipo A, tipo B, tipo C y tipo D), según el catálogo de precios establecido por Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con el segmento asignado. Ahora bien, los valores unitarios fueron calculados teniendo en cuenta el catálogo para la vigencia 2024, que contempla la actualización de las variables macroeconómicas, así como la entrada en vigor de la aplicación del impuesto saludable, catálogo que fue publicado por Colombia Compra Eficiente en el mes de enero de la citada vigencia, el cual fue tomado en cuenta, así como los precios de alimentos históricos, reportados en el cuarto evento de cotización de alimentos, con fecha de adjudicación del mes de febrero de 2024. Del ejercicio realizado, se obtuvieron los precios por alimentos que hacen parte de la proyección del quinto evento de cotización.

Para realizar el cálculo de las cantidades de alimentos requeridos, se tuvo en cuenta las tipología de los alimentos, los segmentos, el número de beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (724.388 estudiantes de acuerdo con matrícula Simat con corte al 30 de abril de 2024), ciclos de menús de alimentos, así como el número de días hábiles del calendario escolar, y número de días, se proyectaron la cantidad de alimentos requeridos (64 alimentos distribuidos en 44 menús), cuya combinación adecuada garantiza los aportes nutricionales mínimos establecidos por la norma, teniendo en cuenta su aceptabilidad por parte de los estudiantes y la rotación periódica para favorecer su consumo, lo que arrojó una necesidad de compra de 71.994.583 alimentos para cubrir la entrega entre el 29 de mayo al 26 de agosto de 2024. Ahora bien, el número de alimentos proyectado, se traduce en el número de suministros diarios, considerando que un suministro (1 refrigerio) puede contemplar hasta 4 alimentos en una sola entrega. Es decir, se proyecta la entrega de 550.000 suministros diarios, derivado del comportamiento de entrega durante el primer trimestre de 2024, considerando la normalización de la matrícula.

Conforme a lo anterior, para estimar el valor del prepuesto oficial para cubrir la entrega entre el 29 de mayo al 26 de agosto de 2024, se toman como base los precios establecidos según la metodología definida anteriormente, por el número de alimentos que se requieren, conforme a su tipología, lo que arroja como resultado, un valor de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE \$119.920.278.524, cuyo detalle puede ser consultado en el anexo denominado "Anexo_Proyecciones_5to_Evento".

Así mismo, como elemento para proyectar la distribución de refrigerios escolares diarios, se realizó un promedio del suministro diario autorizado del mes de marzo de 2024, con un estimado de 550.000 suministros diarios, distribuidos en 510.000 refrigerios en primera entrega (PE), los cuales corresponden al primer complemento alimentario que reciben los estudiantes en la jornada académica en la que se encuentran matriculados (mañana, tarde, nocturna, única y fin de semana) y 40.000 refrigerios para segunda entrega (SE), los cuales corresponden al segundo

complemento alimentario que reciben los estudiantes durante el desarrollo de jornadas adicionales, ya sea porque pertenecen a jornada única o jornada extendida.

Ahora bien, a nivel distrital, la Secretaría de Educación del Distrito estableció el calendario académico para el año 2024, a través de la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023, “Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2024 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C.”, señalando en el artículo 2º:

Periodos semestrales: Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2024, de acuerdo con las siguientes fechas:

- Primer periodo semestral: del 22 de enero al 16 de junio de 2024 (20 semanas).
- Segundo periodo semestral: del 08 de julio al 01 de diciembre de 2024 (20 semanas)”.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, solo se contemplaron los días hábiles académicos del calendario escolar, conforme a la resolución 3947 del 30 de octubre de 2023. Por lo cual, no se incluyen en la proyección los días de receso escolar para el periodo comprendido entre 17 de junio al 7 de julio del 2024. Con base en lo anterior, se identificó el porcentaje de participación de suministros diarios estimados, correspondiente a la atención de 381 Instituciones y 677 sedes educativas, distribuidas en las diferentes localidades de Bogotá de acuerdo con la georreferenciación del suministro asignado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

No. de Localidad	Nombre de Localidad	Suministros Estimados Diarios PE y SE	% de Participación
1	USAQUEN	15.676	2,85%
2	CHAPINERO	2.361	0,43%
3	SANTAFE	6.175	1,12%
4	SAN CRISTOBAL	39.722	7,22%
5	USME	42.295	7,69%
6	TUNJUELITO	21.573	3,92%
7	BOSA	58.835	10,70%
8	KENNEDY	76.408	13,89%
9	FONTIBON	19.916	3,62%
10	ENGATIVA	51.917	9,44%
11	SUBA	53.398	9,71%
12	BARRIOS UNIDOS	9.684	1,76%
13	TEUSAQUILLO	2.529	0,46%
14	LOS MARTIRES	7.079	1,29%
15	ANTONIO NARIÑO	5.224	0,95%
16	PUENTE ARANDA	17.968	3,27%
17	LA CANDELARIA	2.682	0,49%
18	RAFAEL URIBE URIBE	51.530	9,37%
19	CIUDAD BOLIVAR	65.028	11,82%
Total		550.000	100,00%

Fuente: Programa de Alimentación Escolar

Es preciso señalar que la distribución estimada por localidades expuesta anteriormente, relacionada a los 550.000 refrigerios escolares diarios, es un punto de referencia para identificar el comportamiento en la entrega de suministro en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito. No obstante, puede surtir variaciones con respecto a la dinámica de entrega del PAE con ocasión a novedades por disminuciones o aumentos de suministro, derivados de las diferentes solicitudes que realicen las Instituciones Educativas.

Nota: La minuta del Instrumento de Agregación de Demanda en referencia, así como los pliegos de condiciones del proceso de licitación pública que dio origen al mismo y sus anexos, hacen parte integral del presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Suministrar alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE-, con ocasión del Quinto Evento de Cotización en el marco del Instrumento de Agregación de la Demanda CCE-205-IAD-2023 suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores que resultaron adjudicatarios en la licitación pública CCENEG-071-01-2022.

a. ALCANCE DEL OBJETO: Los Proveedores se obligan a entregar a la Secretaría de Educación del Distrito, con ocasión de la operación secundaria, los alimentos para el Programa de Alimentación Escolar PAE, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, las Ofertas presentadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el marco de la licitación pública CCENEG-071-01-2022 y el presente documento.

b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Clasificación PAE			Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas - Códigos UNSPSC			
No.	Grupo de Alimento	Nombre alimento	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
1	Agua	Agua tratada potable envasada.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	50202301 50202310
2	Bebidas lácteas	Leche Entera de vaca ultra alta temperatura UAT (UHT), Yogur entero con dulce, con adición de frutas, Yogur Tipo Postre, Yogurt Entero Con Dulce, Kumis entero con dulce, Yogurt griego, Yogur semidescremado con dulce, Bebida láctea (UHT), Yogurt de Búfala, Yogurt con granola, Avena con leche entera UAT (UHT) en empaque rígido, Kumis con granola.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	50131701 50131702

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Clasificación PAE			Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas - Códigos UNSPSC			
No.	Grupo de Alimento	Nombre alimento	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
3	Cereal empacado	Hojaldre con bocadillo, Achiras, almojábana, Croissant De/Con Queso, ponqué integral, Mantecada, Galleta de quinua, Galleta salada tipo cracker, galleta multicereal, Torta de zanahoria, Ponqués de sabores sin relleno, Palito de queso, mogolla multicereal, Galleta avena miel ajonjolí, Bizcocho cuajada, Pan de bono, Pan de maíz, Torta de coco, Mojiçón, Roscón, Buñuelo.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería	Pan y galletas y pastelitos dulces	50181903 50181905 50181909
					Tartas y empanadas y pastas	50182001
4	Fruta	Banano Maduro o Banano Urabá Común, Banano Variedad Bocadillo, Ciruela Calentana, Durazno, Granadilla Unidad, Mandarina Variedad Arrayana, Mango Maduro, Manzana Importada, Pera, Uva variedad negra o verde, Manzana nacional, Pera Importada.	Alimentos bebidas y tabaco	Fruta fresca	Banano	50301700
					Ciruela	50305800
					Durazno	50305300
					Granadilla	50305900
					Mandarina	50304400
					Mango	50304500
					Manzana	50301500
					Pera	50305400
Uvas de mesa	50303400					
5	Fruta en porciones	Fruta picada	Alimentos bebidas y tabaco	Fruta fresca	Mango Papaya Melón	50304500 50305100 50304600
6	Frutos secos	Barra de Cereal con Frutas, Maní bajo en sal o bajo en sodio, Mezcla de Frutos Secos, Fresa en Trozos liofilizada, Granola en Hojuelas, Piña Deshidratada.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Frutos secos	Frutos secos	50101716 50101717
				Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	50192110 50221202
7	Helado y paleta	Paleta de agua, Helado con galleta (tipo sandwich).	Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Postres y decoraciones de postres	50192303 50192304
8	Néctar y concentrado de fruta	Néctar de Fruta ultrapasteurizado (UHT) de diferentes variedades. - Concentrado De Fruta - Bebida Fruver. - Concentrado Fruver.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	50202304 50202305 50202306
					Jugos o concentrados de especies con pepitas frescas	50202601 50202602
					Jugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas	50202704
					Jugos o concentrados de especies tropicales frescas	50202803
9	Postres	Chocolatina. - Gelatina de Pata. - Gelatina Preparada Sabor A Frutas. - Alimento lácteo fermentado tipo postre. - Herpo o galletin. - Arroz con	Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Postres y decoraciones de postres	50161500 50161800 50192301 50192304

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Clasificación PAE			Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas - Códigos UNSPSC			
No.	Grupo de Alimento	Nombre alimento	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
		Leche. - Bocado de Coco. - Bocado tipo Tume. - Cocada			Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta	50192404 50192406
10	Preparaciones compuestas	Sánduche en pan integral con queso. - Sánduche de queso y bocado. - Sánduche de perrito de cerdo y queso. - Sánduche de atún y queso. - Rollo de pollo con queso. - Rollo de queso. - Sánduche de pollo con maíz. -	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Sándwiches y panecillos con relleno	50192501
					Platos combinados empaquetados	50192701 50192703
11	Quesos	Queso doble crema semigraso semiblando (Porción). - Queso fresco, semigraso, semiduro tipo mozzarella (Porción forma de dedito). - Queso Tipo Petit Suisse. - Queso con bocado. - Queso Pera semigraso.	Alimentos bebidas y tabaco	Productos lácteos y huevos	Queso	50131801 50131802 50131803

Fuente: SED 2022

c. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las órdenes de compra que se generen, será en la ciudad de Bogotá D.C., y en aquellos lugares del país donde se encuentren ubicadas las plantas de producción de los proveedores de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE en la ciudad de Bogotá.

d. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR DEL IAD:

El proveedor deberá cumplir, además de las obligaciones contenidas en el acápite "Obligaciones generales de los Proveedores en el Instrumento de Agregación y Demanda" de la cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores del IAD de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, con las siguientes obligaciones:

1. Mantener libre e indemne a la Secretaría de Educación del Distrito por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al PROVEEDOR, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL PROVEEDOR debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la(s) Orden(es) de Compra, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. Estas garantías deberán estar vigentes durante la ejecución y hasta la liquidación de la orden de compra.
3. Entregar al interventor de la(s) Orden(es) de Compra y/o a los funcionarios o colaboradores de la Dirección de Bienestar Estudiantil de acuerdo con el conducto regular, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la(s) Orden(es) de Compra le imparta la Secretaría de Educación del Distrito - SED a través de la interventoría, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

6. Respetar la política medioambiental de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, la cual incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionamiento de papel y manejo de residuos.
7. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la oferta presentada, evaluada y aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza de la(s) Orden(es) de Compra.
8. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST y respetar la política de Seguridad y Salud de la Secretaría de Educación del Distrito SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
10. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución de la(s) Orden(es) de Compra, lo cual será verificado por la interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
11. EL PROVEEDOR tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
12. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
13. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución de la(s) Orden(es) de Compra.
14. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.
15. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto contractual que sean requeridas por la Secretaría de Educación del Distrito SED.
16. Transferir la información documental que se genere durante la ejecución de la orden de compra, dando cumplimiento a la ley general de archivo y los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito SED.

e. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR DEL IAD:

El proveedor deberá cumplir, las obligaciones contenidas en el acápite "Obligaciones de los Proveedores en el Instrumento de Agregación en la operación secundaria" de la cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores del IAD de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023.

f. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED:

La Secretaría de Educación del Distrito SED deberá cumplir, además de las obligaciones contenidas en el acápite "Obligaciones de la entidad compradora durante la Operación Secundaria" de la cláusula 6 de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, con las siguientes obligaciones:

1. Revisar y Aprobar las garantías que debe constituir EL PROVEEDOR.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución de las órdenes de compra por intermedio del interventor que para tal efecto contrate.
3. Realizar oportunamente los pagos de acuerdo con lo establecido en la ley 2024 de 2020 y lo señalado en el Instrumento de Agregación de Demanda, previo cumplimiento de los requisitos de aprobación mediante acta de certificación financiera expedida por la firma Interventora y conciliada por las partes.
- 4.

g. **¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO X**

h. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de agosto de 2024 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

i. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial asignado al presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$119.920.728.524)** IVA incluido y demás impuestos, al igual que todos los costos y gastos directos e indirectos para el cumplimiento del objeto del contrato.

El valor de cada orden de compra será el resultante de multiplicar las cantidades de las unidades solicitadas por el valor unitario indicado en el simulador de la plataforma Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de la(s) orden(es) de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL PROVEEDOR se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.**

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Los recursos del presente proceso corresponden a los asignados a la Secretaría de Educación del Distrito a través del proyecto de inversión No. 7736 "*Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fortalecimiento de estilos de vida saludable, alimentación escolar, y movilidad escolar en Bogotá.*" y el presupuesto oficial se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3678 del 30 de abril de 2024, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$119.920.728.524).**

j. **ANTICIPO:** No Aplica

MONTO: No Aplica

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: No Aplica

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: No Aplica

k. **PAGO ANTICIPADO:** No Aplica

JUSTIFICACIÓN: No Aplica

l. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago está sujeta a lo señalado en la cláusula 11, Facturación y pago de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023. El proveedor debe allegar los soportes necesarios y oportunos para las validaciones internas que requiera la operación y los trámites para pago, a través de la interventoría.

m. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar es de suministro. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en el artículo 968 del código de comercio, y para los efectos que correspondan en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023 suscrita entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores seleccionados en la licitación pública CCENEG-071-01-2022 y demás documentos que hagan parte integral de dicho contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección abreviada, está precedido del proceso de Licitación Pública CCENEG-071-01-2022 para la operación del PAE Bogotá del cual resultó el Instrumento de Agregación de Demanda número CCE-205-2023, el cual es de utilización exclusiva por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, dado que las características técnicas de los alimentos obedecen a las necesidades de la SED acordes con los menús establecidos para la entrega de refrigerios, y por el cual los proveedores de alimentos se obligan con la SED a entregar los alimentos a los operadores logísticos que resulten adjudicatarios.

Aunado a lo anterior y conforme a lo señalado en el numeral 6.6. de la Cláusula 6, *Obligaciones de la entidad compradora durante la Operación Secundaria* de la minuta del citado Instrumento de Agregación de Demanda la modalidad de selección para la presente contratación será la SELECCIÓN ABREVIADA.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los estudios de mercado y estudios de costos se encuentran detallados en el documento anexo “Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública CCENEG-071-01-2022 para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, para el suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito”, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Igualmente, los valores de los alimentos para el presente evento de cotización y determinación del presupuesto se toman del catálogo de precios establecido por Colombia Compra Eficiente en la operación primaria.

Nota: LIMITACIÓN A MIPYMES: El literal A del numeral 6.6. del Instrumento de Agregación de Demanda señala:

“En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Compradora deberá crear un evento de Solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de: (i) solicitar a los proveedores información o precisiones frente a las condiciones de adquisición de los alimentos; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en los segmentos respectivos la posibilidad de manifestar interés para que la SED limite a Mipyme la Solicitud de Cotización, en caso de que aplique. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de CCE’.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene para delimitar el evento de cotización a Mipymes este debe tener una cuantía inferior a \$532.338.092 y que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$119.920.728.524)** IVA incluido y demás impuestos de ley, NO se debe adelantar la etapa de solicitud de información (RFI) ni otorgar, en los casos que aplique, a los Proveedores Mipyme adjudicados en los segmentos respectivos, la posibilidad de manifestar interés para que la SED limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. Lo anterior, de conformidad al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente mediante Oficio radicado No.RS20231009010910 del 09 de octubre del 2023.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán aquellos consignados en la cláusula 6 de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023 suscrita entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores seleccionados en la licitación pública CCENEG-071-01-2022.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación, asignación, análisis del riesgo y forma de mitigarlo del presente proceso se rige por la Matriz de Riesgos que hace parte integral de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023 suscrita entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores seleccionados en la licitación pública CCENEG-071-01-2022.

7. GARANTÍAS: *(Indicar las que sean exigibles de acuerdo a la naturaleza y valor del objeto a contratar, conforme lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya)*

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de la Cláusula 15. Garantía de Cumplimiento de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACION O SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL CON NIT: 899.999.061-9 I, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra por el porcentaje del valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (06) meses más*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

***NOTA.** En todo caso, el amparo de cumplimiento del contrato, deberá estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

PARÁGRAFO 1º: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** En caso de que la orden de compra se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 5º:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 y modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la

compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8. INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 22 Supervisión de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, el Consorcio Interventor Refrigerios realizará la interventoría, la cual fue contratada por la Secretaría de Educación del Distrito para ejercer la vigilancia y control a través del Contrato No. 6126531 de 2024.

9. MULTAS

Para la presente contratación, igualmente aplica todo lo relacionado con multas que se encuentra estipulado en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-205-IAD-2023 suscrita entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores seleccionados en la Licitación Pública CCENEG-071-01-2022.

Tal como lo establece el numeral 6.36 del Instrumento de Agregación de Demanda, que señala :

“6.36. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.”

10. PENAL PECUNIARIA

Para la presente contratación, igualmente aplica todo lo relacionado con cláusula penal pecuniaria que se encuentra estipulada en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-205-IAD-2023 suscrita entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores seleccionados en la licitación pública CCENEG-071-01-2022.

Tal como lo establece la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda, que establece:

*“Cláusula 18 Cláusula Penal 18.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente y de manera definitiva las obligaciones generales establecidas en en los **N 7.1. al 7.31 de la Clausula 7**, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, de manera proporcional, hasta por una suma equivalente de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. Su imposición se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que la sustituyan o modifiquen. Cuando el proveedor no haya cotizado de manera justificada en seis (6) o más eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, la Agencia Nacional de Contratación Pública podrá hacer efectiva la cláusula penal hasta por una suma equivalente de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor. **Parágrafo primero:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Ordenes de Compra.

18.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito *En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en los N° 7.32 al 7.90 de la Cláusula 7, la Secretaría de Educación del Distrito podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora. **Parágrafo primero:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.”*

11. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 33.2 Liquidación de las órdenes de compra de la Cláusula 33 Liquidación de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la(s) orden(es) de compra. El contratista se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

13. CONFIDENCIALIDAD

Adicional a lo previsto en la Cláusula 25 Confidencialidad de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, el contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

Adicional a lo previsto en el numeral 7.15 de la Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores del IAD de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, el Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Adicional a lo previsto en el numeral 7.15 de la Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores del IAD de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023, el Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

16. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

NO

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente **NO** es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, debido a que las obligaciones que debe cumplir el contratista requieren personal con conocimiento técnico y/o profesional específico, esto en atención a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir.

17. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6.51.y 7.44 de la Cláusula 6, Obligaciones de la entidad compradora durante la Operación Secundaria y 7, Obligaciones de los Proveedores en el Instrumento de Agregación en la operación secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda, para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020:

SI

NO

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 332 de 2022, modificado por el Decreto 634 de 2023, que contempla:

(...)

“Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

(...)

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES EN CONTRATOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Adicional a lo previsto en la Cláusula 19 Inclusión de Cláusulas excepcionales de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-205-IAD-2023. las partes acuerdan, conforme lo señala el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, el cual modifica el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la aplicación en este contrato, de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos.

19. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

20. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
ANEXO TÉCNICO	
Estudios del Sector y de Costos del IDA. CCE-205-IAD-2023	
SOC	
CDP	
Catálogo PAE Suministro 2024-I	
Matriz de Riesgos	
Concepto de Colombia Compra Eficiente sobre no limitación a Mipymes Oficio radicado No.RS20231009010910 del 09 de octubre del 2023	

29. FIRMAS AUTORIZADAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección



FIRMA DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: Daniel Eduardo Mora Castañeda
CARGO: Director de Bienestar Estudiantil

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Asesora DBE	Martha Inés Güiza Rojas - Contratista DBE	
Jurídico	Lilian Rocío Mendoza Monroy – Abogada Contratista DBE Dagoberto Liñan Pombo- Abogado Contratista DBE	
Financiero DBE	Ana Milena Cerón – Contratista Equipo Financiero DBE	
Técnico	Claudia Janeth León Velasco – Contratista Coordinadora Programa de Alimentación Escolar Orlando Castillo Ortiz – Contratista Equipo Técnico PAE- DBE	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3678

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARMONA SANCHEZ
CRISTIAN OSWALDO
Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO
Fecha: 2024.04.30 23:11:45 -05'00'

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	108.686.058.111
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-200-I041 RB-SGP Educación-calidad por matrícula oficial	281.784.387
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-400-I012 RF-SGP Educación-prestación de servicio educativo	8.221.411.923
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-400-I013 RF-SGP Educación-cancelación de prestaciones sociales del magisterio	152.693.239
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-400-I015 RF-SGP Educación-calidad por matrícula oficial	2.545.063.099
O23011601130000007736	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-400-I027 RF-SGP participación para la atención integral de la primera infancia	33.717.765
			Total	119.920.728.524

Objeto:

SUMINISTRAR ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE-, CON OCASIÓN DEL QUINTO EVENTO DE COTIZACIÓN EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-205-IAD-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LOS PROVEEDORES QUE RESULTARON ADJUDICATARIOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CCNEG-071-01-202

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 3757 de ABRIL 30 DE 2024.

Bogotá D.C. ABRIL 30 DE 2024

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3678

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Aprobó: CCARMONA 30.04.2024

Elaboró: RHERNANDEZ 30.04.2024

Impresión:30.04.2024-22:46:00 CCARMONA 0000565945 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.